

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ROSA RICCA RIBELLES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

**CERTIFICO:** Que la **Junta de Gobierno Local** celebró sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eustaquio Castaño Salado, el día **23 de julio de 2020**, en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:

**5.- PROPUESTA APROBACIÓN PLAN ANUAL NORMATIVO 2020.-**

Visto que con fecha 7 de Junio de 2020, se elabora por la Alcaldía-Presidencia propuesta del **Plan Anual Normativo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor** cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PLAN ANUAL NORMATIVO EXMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR 2020**

**1.-NORMATIVA APLICABLE**

*El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la figura del Plan Anual Normativo, como instrumento de planificación normativa de las Administraciones Públicas, que contiene la previsión de las iniciativas legales o reglamentarias que se prevea tramitar y, en su caso, aprobar, en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

*Se trata de la primera vez que se aprueba este instrumento en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor desde que se impuso esta obligación legal.*

**2.- OBJETIVOS**

*Este instrumento, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Al mismo tiempo, se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos, puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.*

*El Plan recoge las iniciativas normativas que el Gobierno Municipal pretende redactar y elevar para su aprobación por los órganos competentes, incluyendo Ordenanzas y Reglamentos y Planeamiento Urbanístico.*

*Mediante esta nueva planificación normativa, de conformidad con la Ley antes citada, se persigue cumplir los siguientes objetivos:*

*\*Aumentar la seguridad jurídica y hacer predecible el ordenamiento jurídico local.*

*\*Poner en valor la normativa municipal mejorando la técnica de producción normativa. Para ello se define el programa de iniciativas a corto y medio plazo, así como los objetivos y la metodología para el desarrollo de los diferentes reglamentos.*

*\*Asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar las modificaciones sucesivas del régimen legal de un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo*

*\*Racionalizar la actividad normativa a través de la reflexión que impone la articulación en un calendario del programa normativo del Ayuntamiento.*

*\*Dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas previstas para cada año natural, incrementando la transparencia. Por esta razón, el artículo 132 de la Ley 39/15 impone la publicación del Plan en el portal de*

Código Seguro De Verificación:	Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles Eustaquio Castaño Salado	Firmado	27/07/2020 11:10:02 24/07/2020 15:06:35
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==</a>		



*Transparencia.*

*\*Además de esos objetivos específicos del Plan, el Gobierno Municipal quiere facilitar el conocimiento de las normas municipales y abrir un nuevo campo de participación ciudadana para que los vecinos puedan anticipar propuestas o sugerencias en relación con las disposiciones incluidas en el Plan.*

### **3.- CONTENIDO**

*Por parte de las distintas Delegaciones se han elaborado una relación de las iniciativas normativas propuestas en sus respectivos ámbitos competenciales que han sido recogidas en el presente proyecto de Plan Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*

*El Plan no es un instrumento rígido que impida la aprobación de normas que no estén inicialmente previstas, si bien en estos casos debe justificarse la necesidad de su inclusión en el Plan.*

*Desde estas premisas, en este primer Plan Anual del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se incluyen siete iniciativas normativas que han sido propuestas por las distintas Áreas de Gobierno.*

*De las siete iniciativas, dos se han propuesto por el Área de Cultura, Turismo, Igualdad, Asuntos Sociales y Protección Civil; dos por el Área Deporte, Juventud, Ocio y Tiempo Libre; una por el Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior; una por el Área de Festejos, Comercio, Sanidad y Participación Ciudadana; una por el Área Educación, Infancia, Innovación y Nuevas Tecnologías.*

*Por parte del resto de áreas no se ha incluido ninguna iniciativa para el año 2020. En concreto, se contempla la aprobación de seis nuevos textos normativos y la modificación de una norma vigente.*

### **4.- COMPETENCIA**

*La regulación establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre únicamente establece que las Administraciones Públicas y, entre ellas, las Entidades Locales, deben hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Pero no se determina el órgano competente para la aprobación de este Plan Anual Normativo.*

*Lo primero a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de dicho Plan, el cual puede considerarse, en cierta medida, como un instrumento de carácter programático, pero del que no cabe predicar un carácter normativo.*

*En segundo lugar, estableciendo un análisis paralelo a lo previsto para el ámbito estatal, constatamos que la aprobación del Plan Anual Normativo se reserva al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Gobierno.*

*Por tanto, dado que se trata de un instrumento programático, que no tiene carácter normativo y que puede surgir a iniciativa del gobierno municipal, puede determinarse que la competencia para la aprobación del Plan Normativo Anual Municipal puede corresponder a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*En base a todo lo anterior, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** *Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el año 2020, que se adjunta como Anexo.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	27/07/2020 11:10:02
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	24/07/2020 15:06:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==</a>		



**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el Portal de Transparencia y en la Web municipal.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al resto de portavoces de los partidos políticos que conforman el Pleno Municipal.

**ANEXO PLAN ANUAL NORMATIVO EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR 2020**

**1.- ÁREA DE CULTURA, TURISMO, IGUALDAD, ASUNTOS SOCIALES Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**\*REGLAMENTO ARCHIVO MUNICIPAL**

**Tipo:** nueva normativa.

**Motivación:** El presente reglamento se presenta como una necesidad que tienen las organizaciones e instituciones públicas a la hora de gestionar y conservar su patrimonio documental, que por ley tienen el cometido de conservarlo, protegerlo y destinarlo a un uso que no impida su conservación, así como también mantenerlo en lugares adecuados; ya que éste es integrante del Patrimonio Histórico Español y, a su vez del Patrimonio Histórico Andaluz desde su mismo origen.

**Consulta pública previa:** Si.

**Estado de tramitación:** estudio y redacción del anteproyecto.

**\*REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANLÚCAR LA MAYOR**

**Tipo:** Nueva normativa

**Motivación:** Es objeto de este Reglamento, regular sin perjuicio de las específicas competencias estatales y autonómicas en materia de Protección Civil y dentro de los principios determinados por las leyes estatales y autonómicas, la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

**Consulta pública previa:** Sí.

**Estado de tramitación:** en trámite de estudio y redacción del anteproyecto.

**2.- ÁREA DE EDUCACIÓN, INFANCIA, INOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

**\*REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA "MANUELA MUÑOZ ROBAYO"**

**Tipo:** Nueva normativa.

**Motivación:** Este reglamento regulará como mínimo los siguientes aspectos del centro: derechos y deberes de los usuarios y de las familias o personas que los represente, normas generales de funcionamiento, sistema de admisión y bajas, horario de funcionamiento del centro. Este reglamento es necesario en virtud del art 6.3 de la orden de 13 de diciembre de 2016 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

**Consulta pública previa:** Si.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	27/07/2020 11:10:02
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	24/07/2020 15:06:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==</a>		



*Estado de tramitación:* en trámite de estudio y redacción del anteproyecto.

### **3.-ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR**

#### **\*ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES**

*Tipo:* Nueva normativa

*Motivación:* El objeto de la presente Ordenanza es establecer la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

*Consulta pública previa:* Si.

*Estado de tramitación:* en trámite de consulta pública previa.

### **4.- ÁREA DE FESTEJOS, COMERCIO, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA \*REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*Tipo:* Nueva normativa.

*Motivación:* El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía del municipio de Sanlúcar la Mayor en la gestión municipal, así como de las entidades ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

*Consulta pública previa:* Si.

*Estado de tramitación:* existe un borrador del proyecto y está pendiente de iniciarse el trámite de consulta pública previa.

### **5.- ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, OCIO Y TIEMPO LIBRE**

#### **\*ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS**

*Tipo:* Nueva normativa.

*Motivación:* Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tanto a deportistas como a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, siempre que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

*Consulta pública previa:* Si.

*Estado de tramitación:* en trámite de consulta pública previa.

#### **\*MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA, BAÑOS, DUCHAS Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, INCLUIDO PABELLÓN CUBIERTO**

*Tipo:* modificación de la normativa existente.

*Motivación:* Necesidad de establecer nuevas tasas, revisar y, en su caso, eliminar ciertas tasas de servicios inexistentes y crear nuevas exenciones y bonificaciones.

*Consulta pública previa:* Sí.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Rosa Ricca Ribelles Eustaquio Castaño Salado	Firmado	27/07/2020 11:10:02 24/07/2020 15:06:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==</a>		



**Estado de tramitación:** estudio y redacción del anteproyecto."

Visto el **informe de la Secretaría General de fecha 20 de julio de 2020** cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ASUNTO: PLAN ANUAL NORMATIVOMUNICIPAL 2020.**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.-**

**1.1-** Con fecha 7 de Junio de 2020, se elabora por la Alcaldía-Presidencia propuesta del **Plan Anual Normativo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.**

**SEGUNDO.- Legislación Aplicable.- Artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.**

Uno de los aspectos novedosos que incorpora la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, es la obligación por primera vez para aquellas Entidades locales que tengan atribuida la potestad reglamentaria, y entre las que se encuentran los municipios, de contar con un Plan Normativo, tal y como se desprende de forma nítida del tenor del art. 132 LPACA, al establecer que:

«Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.»

Según la Exposición de motivos, " en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado".

El Texto Legal citado dispone que **anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que una vez aprobado se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.**

La planificación de la potestad normativa tiene como objetivo procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos por la Ley 39/2015 en su art. 129.

**TERCERO.- El TC en su Sentencia de 24 de mayo de 2018** declara que el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es contrario al orden constitucional de competencias en los términos de su fundamento jurídico 7.b) y c), que señala que el régimen de planificación normativa recogido en el art. 132 LPACAP contiene una regulación de carácter marcadamente formal o procedimental que desciende a cuestiones de detalle (periodicidad, contenido y

Código Seguro De Verificación:	Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles Eustaquio Castaño Salado	Firmado	27/07/2020 11:10:02 24/07/2020 15:06:35
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==</a>		



lugar de publicación del plan normativo).

*El Tribunal Constitucional declara que el precepto anteriormente señalado es contrario al orden constitucional de competencias porque invade las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas. Aunque la declaración de la invasión competencial, no conlleva la nulidad, habida cuenta que los preceptos se aplican en el ámbito estatal, siendo aplicable a las Corporaciones Locales salvo que estuviese regulado en el ámbito autonómico, lo que no sucede en Andalucía.*

**CUARTO.- Órgano competente.-** *En el ámbito local, la decisión final del ejercicio de la potestad reglamentaria está reservada al Pleno Municipal. Así, en el art. 22.2.d) LRBRL, referido a los municipios de régimen común, se le atribuye la competencia para aprobar el Reglamento orgánico y las ordenanzas.*

*La determinación del órgano competente para la aprobación del Plan Anual Normativo en el ámbito municipal, al no venir establecido en la Ley de Bases de Régimen Local por su novedosa regulación, y habida cuenta de la naturaleza jurídica de dicho Plan -instrumento de carácter programático- del que no se predica su carácter normativo, entendemos que su aprobación le correspondería al Alcalde en virtud de la competencia residual prevista en el art. 21.1.s) LRBRL o a la Junta de Gobierno Local por expresa delegación de la Alcaldía-Presidencia.*

**QUINTO.-** *Con respecto al contenido del Plan Normativo Municipal el art. 132 Ley 39/2015 se limita a señalar que el mismo contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser objeto de aprobación en el año siguiente.*

*En el ámbito municipal en tanto no se defina o precise cuál ha de ser ese «contenido mínimo necesario», y a título orientativo podemos acudir a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 25 de la Ley del Gobierno, por lo que en sintonía con los mismos, habría de incorporar al menos las siguientes previsiones:*

- Ordenanzas y/o Reglamentos que serán objeto de aprobación / modificación.
- Identificación de las Ordenanzas y/o Reglamentos que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación.
- Coste que las mismas suponen para la Administración o para los destinatarios, así como las cargas administrativas impuestas a estos últimos.

*Es cuanto a bien tiene informar la que suscribe, a los solos efectos jurídicos "*

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el año 2020 y su anexo, transcrito anteriormente.**

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el Portal de Transparencia y en la Web municipal.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, que conforman el Pleno Municipal.

Código Seguro De Verificación:	Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles Eustaquio Castaño Salado	Firmado	27/07/2020 11:10:02 24/07/2020 15:06:35
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==</a>		



**CUARTO.-** Notifíquese a los Departamentos de Vicesecretaría, Intervención, Tesorería, Servicios Técnicos, Medio Ambiente y Archivo Municipal.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor a,

Vº. Bº  
EL ALCALDE

*[Fecha y firma electrónicas]*



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	27/07/2020 11:10:02
	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	24/07/2020 15:06:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ge72rXYKZmdZsnBoD93WDw==</a>		

